

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 26 de Noviembre de 1898.

Nº 43.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCION DE POLICIA.  
Lima, Noviembre 10 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 8 del presente, ha sido nombrado Sub-Inspector de la Guardia Civil de ese Departamento D. Ramon Campos propuesto por US. en lugar de Don Pedro C. Salomon que ha solicitado su separacion.

Lo comunico a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

M. S. Vargas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION

Dirección General.  
Lima, Noviembre 4 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

Acéptase la renuncia que el Dr. D. Agustín Quintanilla, hace del empleo de Vocal de la Corte Superior de Cajamarca para que fué nombrado en 25 de Octubre último. Pídase a la Corte Suprema de Justicia la propuesta que corresponde para proveer dicha Vocalía que se halla vacante por fallecimiento del Dr. D. Juan Manuel Arbaiza.

Transcribala a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Ricardo Ayanda.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Cercado, eleva el Subprefecto que suscribe al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Señores Camilo Vasquez  
Antonio Novoa  
José M. Barba.

Cajamarca, Noviembre 4 de 1898.

C. Gonzalez

Prefectura del Departamento de Cajamarca,

Noviembre 18 de 1898.

Visto este oficio del Subprefecto de la Provincia del Cercado, acompañando la renuncia que hace el Gobernador del Distrito del Cercado por haber servido el puesto cerca de tres años consecutivos; y vista así mismo la terna que eleva el referido funcionario; y considerando: que el renunciante ha desempeñado el cargo por mas tiempo que el señalado por la ley, no pudiendo continuar por el mal estado de su salud; se resuelve: acéptase la renuncia, que del puesto de Gobernador del Cercado hace D. Sebastian Arroyo, y nómbrase en su lugar a D. Camilo Vasquez, que figura en la terna acompañada: expidasele el título respectivo. Dese cuenta al Supremo Go-

bierno, comuniquese, registrese, publíquese y archívese.—RAYINES.

Lista de los mayores contribuyentes de la Provincia de Cajamarca.

Señores Walter Ostendorf.  
Manuel Cacho.  
Eloy Santolalla.  
Laopoldo Santolalla.  
Juan Notzli.  
Salomon Rodriguez.  
Diego Uceda.  
Rafael Villanueva.  
Agustin Sattini.  
Domingo E. Querzola.  
José Santos Valdez.  
Manuel Maria Arroyo.  
Simon Castañeda.  
Francisco de P. Grozo.  
José Manuel Chavarri.  
Adolfo Riboti.  
Julian Camacho.  
Mariano Iberico.

Concejales Proprietarios sorteados.

Dr. Miguel A. Rojas.  
D. Ulderico Battistini.  
Dr. Bonifacio Valentini.  
Presbitero Juan Francisco Bazan  
D. Enrique Egúsqiza.  
D. Walter Ostendorf.  
Dr. José M. Jesus Sanchez.  
Dr. Eloy Rodriguez de la Torre.

Suplentes.

Don Elias Cacho.  
Manuel R. Arce.  
José Izquierdo.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de los fondos Municipales, desde el 1º hasta el 31 de Agosto de 1898.

1898. INGRESOS.

Agosto 1º. Saldo del mes anterior.....	720 42
Sisa de carnes.—Recibido del inspector de mercados señor Manuel E. Montoya Castañeda lo que ha producido el ramo en el presente mes.....	32 70
Multas.—Remesado por el señor inspector de policía de la impuesta a Maria T. Luciano previo papel.....	1
Id. por el de mercados a Ramon Pereda id. id.....	1 2
Alquiler de una tienda del «Liceo Municipal».—Recibido del señor Francisco Cuba por los meses de Julio y Agosto.....	1
Suma.....	756 12

EGRESOS.

Agosto 31.—Secretaria.—Abonado su sueldo al secretario, libramiento número 269.....	10
Id. id. al amanuense, libramiento número 270.....	5
Id. al mismo para gastos de escritorio, libramiento número 271.....	2
Id. para porte de correo, libramiento número 272.....	1
Estado civil.—Id. al datario inclusive escritorio,	

libramiento número 273.....	6
Cárcel.—Id. su sueldo al alcaide, libramiento número 274.....	5 50
Id. al mismo para alumbrado, libramiento número 275.....	1 50 31
Tesoreria.—Sueldo del Tesorero, partida 9ª. del presupuesto.....	8
Gastos de escritorio para la oficina, id. 10ª. id.....	2 10
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía, libramiento número 276.....	8
Instrucción.—Id. id. al ex preceptor don Augusto Cardenas, libramiento número 277.....	6 60
Id. id. al preceptor don Alonso Herrera, libramiento número 178.....	10
Id. a la preceptora señora Jesus Salcedo, libramiento número 279.....	20
Id. id. al preceptor de 2º grado don Manuel Garcia, libramiento número 280.....	30
Id. a la id. id. señorita Maria Sheen, libramiento número 281.....	24
Id. id. a los 4 auxiliares don Moisés Villavicencio, señoritas Clementina Vera, Isabel Andá-luz y Zoila R. Torres a soles seis cada una, libramientos números 282, 283, 284 y 285.....	24
Local.—Id. al de primer grado de niñas, libramiento número 286.....	2 116 60
Extraordinarios.—Id. para la reconstrucción de la plaza de abasto, libramiento número 287.....	40 10
Id. a los carpinteros José E. Espinoza y Eleuterio Loaiza a cuenta de puertas para la plaza, libramiento número 288.....	80
Id. a la viuda de don Augusto Cardenas para gastos de mortuario, libramiento número 289.....	20
Id. para compostura del local de sesiones, libramiento número 290.....	1 55
Id. para sueldo de un preso, libramiento Nº. 291.....	80 142 65
Existencia en efectivo.....	447 87

Tesoreria Municipal de la Provincia de Cajabamba.—Agosto 31 de 1898.—Tomás J. Spreen.—Pedro Arana y Ochoa Síndico de Rentas.—Nemesio Calderon, Síndico de Gastos.

En fiel copia de su original, a que en caso necesario me remito.—Cajabamba, a 31 de Agosto de 1898.

Elias Villavicencio,  
Secretario.

Vº. Bº.—Juan M. Cardenas.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesoreria Municipal, desde el 1º hasta el 31 de Setiembre de 1898.

1898. INGRESOS.  
Setiembre 1º.—Saldo del mes anterior.....

447 87
30. Sisa de carne.—Re-

mesado por el inspector de mercados señor Manuel Sumaran, lo que ha producido el ramo en el mes que termina.....	26 15
Corralaje.—Id. por el Alcaide.....	1
3ª. parte del arriendo de Yamobamba.—Id. por los señores Gottfried hermanos, la pensión correspondiente al semestre vencido en 18 de Marzo próximo pasado.....	260
Arrenda de una tienda del Liceo Municipal.—Recibido de don Juan Manuel Moreno por 5 meses corrientes de 1º de Julio anterior a 30 de Noviembre próximo a soles 0 50 m.....	2 50
Suma.....	677 62

EGRESOS.

Setiembre 30.—Secretaria.—Abonado su sueldo al secretario, libramiento número 292.....	10
Id. al amanuense, libramiento número 293.....	5
Id. para gastos de escritorio, libramiento número 294.....	2
Id. para porte de correo, libramiento Nº. 295.....	1
Estado civil.—Id. su sueldo al datario, libramiento número 296.....	6
Cárcel.—Id. id. al alcaide, libramiento número 297.....	5 50
Id. para alumbrado de la cárcel, libramiento número 298.....	1 50 31
Tesoreria.—Sueldo del Tesorero, partida 9ª. del presupuesto vigente.....	8
Escritorio para la oficina, partida 10ª. id. id.....	2 10
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía, libramiento número 299.....	8
Instrucción.—Id. a los preceptores de primer grado don Alonzo Herrera y señora Jesus Salcedo a soles 20 cada uno, libramiento números 300 y 301.....	40
Id. a la de segundo grado señorita Maria A. Sheen, libramiento número 302.....	24
Id. a los 4 preceptores auxiliares don Moisés Villavicencio, señoritas Clementina Vera, Isabel Andá-luz y Zoila R. Torres, libramientos números 303 al 306.....	24
Local.—Id. el de primer grado de niñas, libramiento número 307.....	2 90
Extraordinarios.—Id. a la comisión colectora de fondos para la junta patriótica, libramiento número 308.....	10
Id. para varios gastos, li-	

bramiento números 399 al 312.....	3 90	18 90
Saldo en efectivo....	524	62
Un sello.—Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba, á 30 de Setiembre de 1898.—Tomás J. Shéen.—Pedro Arana y Ochoa, Síndico de Rentas.—Nemecio Calderon, Síndico de Gastos.		
Es fiel copia de su original, á que en caso necesario me remito.—Cajabamba, Setiembre 30 de 1898.		
Elias Villavicencio, Secretario.		
V. B.—Juan M. Cardenas.		
Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Caja Municipal, desde el 1.º hasta el 31 de Octubre de 1898.		
1898. INGRESOS.		
Octubre 1.º.—Saldo del mes anterior.....	524	62
81. Sisa de carnes.—Recibido del inspector de mercados señor Manuel Sumarán por el presente mes.....	89	45
Sisa de chicha.—Id. de Eleuterio Loaiza y Victor Reyes, rematistas de este ramo, su pensión por el trimestre vencido en 30 de Setiembre próximo pasado.....	169	
Mojonazgo.—Id. de José M. Valderrama id.....	17	
Peaje y sisa de coca y tabaco.—Id. de Daniel Morales idem.....	28	50
Asientos de plaza.—Id. del rematista José M. Valderrama por un trimestre vencido en 30 de Setiembre anterior.....	25	
Arriendo de tiendas de cabildo.—Id. de Casimira Calderon por 84 d/. corrientes de 1.º de Julio á 24 de Setiembre anterior á S/ 1 m.....	2	80
Id. de Ezequiel Marquez, por un trimestre vencido en 30 de Setiembre último á S/ 0 8 m.....	2	46
Id. de Celedonio Casas id.....	2	40
Id. de José Paz la pensión adelantada por un semestre corriente de 8 de Octubre á 8 de Abril próximo á S/ 1 m.....	6	13 60
Puerta al mercado.—Id. de Estefanía Avila su pensión por un trimestre.....	1	35
Licencia.—Id. de don Manuel J. Sánchez Aguilar por la concedida para la apertura de su comercio.....	2	
Multa.—Remesado por el señor Alcalde la impuesta á Andres Florentino y Abelardo Palomino á 50 C/ c/u.....	1	
Arriendo de tiendas del Liceo Municipal.—Id. de Nicolasa Sabogal y Zára Otiniano por un trimestre vencido en 30 de Setiembre anterior, á 50 C/ m. c/u.....	3	
Suma.....	818	52

EGRESOS.		
Octubre 31.—Secretaría.—Abonado su sueldo al Secretario segun libramiento N.º 313....	10	
Id. id. al amanuense, libramiento número 314.....	5	
Id. para gastos de escritorio, libramiento número 315.....	2	
Id. porte de correo, libramiento número 316....	1	
Estado civil.—Id. su sueldo al datario, inclusive escritorio, libramiento número 317.....	6	
Cárcel.—Id. id. al alcaide, libramiento número 318.....	5	50
Id. al mismo para alumbrado, libramiento número 319.....	1	50 31
Tesorería.—Sueldo del Tesorero, partida 9.º del presupuesto.....	8	
Gastos de escritorio para la oficina, partida 10.º del id.....	2	10
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador d. Policía libramiento número 320.....	8	
Instrucción.—Id. los preceptores de primer grado don Alonso Herrera y seno a Jesús Salcedo, á S/ 20 m. c/u, libramientos números 321 y 322.....	40	
Id. al id. de segundo grado don Manuel Garcia á S/ 80 m. por los meses de Setiembre y el presente, libramientos números 333 y 334....	60	
Id. a la id. id. señorita Maria A. Shéen, libramiento número 335....	24	
Id. á los preceptores auxiliares don Moisés Villavicencio y señoritas Clementina Vera y Zola R. Torres, libramientos números 326 y 328.....	18	
Id. á la id. señorita Zola A. Rubio, por 15 d/. libramiento N.º 322....	3	
Local.—Id. al de primer grado de niñas, libramiento número 330....	2	147
Extraordinarios.—Id. á D. Pienaventura Galve por 84 almudes tierra blanca, libramiento número 331....	4	20
Id. para socorro de un preso, libramiento número 332.....	1	
Id. al celador de policía, para propios, libramiento número 333....	50	5 70
Saldo existente.....	616	32
Un sello.—Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba, á 31 de Octubre de 1898.—Tomás J. Shéen.—Pedro Arana Ochoa, Síndico de Rentas.—Nemecio Calderon, Síndico de Gastos.		
Es fiel copia de su original, á que en caso necesario me remito.—Cajabamba, Octubre 31 de 1898.		
Elias Villavicencio, Secretario.		
V. B.—Llave.		

3. Potreros de Chingavillán.—Recibido de don José M. Paredes por arrendamiento del 2.º semestre.....	207	10
5. Capital en Puruay.—Recibido del doctor don Rafael Villanueva por intereses del 3er trimestre.....	30	
12. Derechos de Restauración.—Recibido de doña Filomena Camacho por desapropio de la hija.....	3	40
27. Subvencion Departamental.—Recibido de la Tesorería per la que corresponde al presente año.....	520	
29. Intereses Eventuales.—Recibido de los señores Hilbek Kuntze y C.º por el presente mes.....	40	
30. Hospitalidades Militares.—Recibido de la reverenda Madre Superiora Sor Josefina las colectadas en el mes.....	175	60
30. Cambio de Moneda.—Recibido en fuertes 767 soles 10 centavos premio al 3 por ciento....	23	01 999 11
Ingresos.....	1298	08

EGRESOS.

31. Hospitales de Belen.—Sueldo de empleados y gastos ordinarios en el mes.....	605	60
Colegio de Belen.—Sueldo de empleadas en el mes segun presupuesto.....	62	50
Gastos en refacciones del piso y paredes del local....	39	10
Secretaría.—Sueldo del Secretario y gastos de escritorio.....	35	
Sepulturero.—Sueldo de este empleado por el presente mes.....	5	
Tesorería.—Premio de recaudacion sobre 999 soles 11 centavos al 5 por ciento.....	49	95 797 15
Saldo en Caja.....	500	93

Tesorería de Beneficencia.—Cajamarca, Octubre 31 de 1898.

J. Fermin Alcalde, T.º.

V. B.—Pastor.

JUDICIAL.

Razon de las causas criminales que duran te el mes de Mayo próximo pasado han girado en el despacho del juez que suscribe.

En sustanciación.

Noviembre 16 de id.—Contra Esteban Rojas y otros por lesiones: sumario de oficio El 25 de Mayo próximo pasado se elevó en consulta al Superior Tribunal.

Id id de id.—Contra Fidel Zurita y otros ausentes por heridas: sumario por querrela. El 3 de Mayo próximo pasado se ardenó la comparencia de uno de los acusados para que rinda su instrucción en virtud de haberse puesto á derecho en el juicio.

Enero 15 de 1898.—Contra el exjuez de paz don José M. Romero, y otros ausentes por usurpación de jurisdicción y otros delitos, sumario por querrela. El 28 de Mayo próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Febrero 14 de id.—Contra Patrocinio León presente en la cárcel por el homicidio de José Urbano Aleántara plena rio por querrela. El 17 de May próximo pasado se prorrogó el término probatorio á los 15 dias que determina la ley, en mérito de la solicitud que la motiva.

Idem 25 de id.—Contra Timoleón Céspedes, por violación de domicilio y otros delitos; sumario por querrela. El 36 de Mayo próximo pasado se corrió traslado al señor Agente Fiscal, del re curso en que se opone el querellante á que se reabría la instructiva de los acusados.

Marzo 8 de id.—Contra Facundo Aliaga presente en la cárcel por hurto de bestias; sumario de oficio. El 28 de Mayo próximo pasado se ofició al juez de paz de San Marcos don Santor Pastor, para que en el término de la distancia dé cuenta con el sumario que se le remitió para la actuación de unas diligencias que faltaban.

Idem 11 de id.—Contra Ciriaco Alvarran, presente en la cárcel y otro ausente por la muerte de la menor Maria Griselda Castañeda, sumario de oficio. El 23 de Mayo próximo pasado se li

bró despacho al juez de paz expedito de San Marcos para la actuación de la prueba ofrecida por el defensor del reo.

Idem 17 de id.—Contra José Maria Rojas y otros, por la fuga del reo José M. Rabanal, sumario de oficio. El 20 de Mayo próximo pasado se recibió la declaración indagatoria del otro preso Andrés Rabanal.

Idem id de id.—Contra Juan Caucio Quiroz, por violación de domicilio y lesiones, sumario de oficio. El 27 de Mayo próximo pasado se mandó dirimir la discordia por el facultativo doctor don Jacinto Dávila.

Idem 26 de id.—Contra Juana Castañeda, prófuga por mutilación de un dedo sumario de oficio. El 27 de Mayo próximo pasado se libró el segundo edicto.

Idem 30 de id.—Contra José Tantaleán presente en la cárcel, por hurto de bestias; sumario de oficio. El 31 de Mayo próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Mayo 5 de id.—Contra Simona Rafael, por prision arbitraria y de fraudación, sumario por querrela. El 6 del mismo mes se ofició al señor Subprefecto para el comparendo de la acusada á fin de que rinda su instructiva.

Idem id de id.—Contra José Centurión y otros por homicidio frustrado y otros delitos; sumario por querrela de Manuel Culquichicón. El 27 de Mayo próximo pasado se maodó agregar á la causa un despachos diligenciado devuelto por el juez de paz de Ctán.

Idem 14 de id.—Contra Margarita Oyarce y Carolina Aguilar, por violación de domicilio, sumario por querrela. El 26 de Mayo próximo pasado se ofició á la Autoridad Política para el comparendo de las acusadas á fin de que rindan sus instructivas.

Idem 16 de id.—Contra el Cura José Santos Ramirez, y otros por daños; sumario por querrela. El 20 del mismo mes se tomó razón de los poderes presentados por el persona de los querellantes.

Idem 20 de id.—Contra Manuel Culquichicón y otros por homicidio frustrado y amenazas, sumario de oficio. El 20 del mismo mes, se mando oficiar al señor Subprefecto del cercado para la per

Beneficencia Pública de Cajamarca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos en el mes de Octubre de 1898.

INGRESOS.

S/ C/ S/ C/

A Saldo.—Existencia en Caja el 30 de Setiembre 298 97

secución y captura de los acusados. Idem 30 de id.—Contra Julio Alaya y otros por lesiones; sumario de oficio. El 31 del mismo mes se recibió la preventiva del ofendido.

Entre partes:

Abril 5 del 97.—Contra Victoriano Quires y ctra por injurias; querrela de Segundo Polo. El 30 de Mayo próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Setiembre 9 de id.—Contra José Manuel Lopez, por injurias; querrela de Purificación Tafur. El 25 de Mayo próximo pasado se declaró disistido al querrelado de la presentación de unos testigos.

Mayo 7 de 1898.—Contra Santos Alvarez y Saenz, por seducción y estupro de una menor querrela de Martín Losada. El 20 del mismo mes se admitió la prisioneria de don Manuel Cerna por parte del acusado.

Id 14 de id.—Contra Margarita Oyase y Carolina Aguilar por injurias. querrela de José Natividad Galvez. El 26 del mismo mes se dió por disistido al querellante de su acusación y se mandó que se archive el expediente.

Cajamarca, Junio 14 de 1898.

José D. Contreras

Razón de las causas Criminales que han durante el mes de Junio próximo pasado han girado en el despacho del Juez que suscribe.

Noviembre 4 de 1896.—Contra Manuel Calderon, por desacato; sumario de oficio. El 15 de Junio próximo pasado se sobreseyó definitiva mente en el conocimiento de la causa.

Febrero 18 de 1898.—Contra Patrocinio León presente en la cárcel por homicidio; plenario de oficio. El 8 de Junio próximo pasado se resolvió conde nado al reo a seis años de prisioneria con más las accesorias de ley.

Idem 25 de id.—Contra Juan Cancio Quiroz, por lesiones; sumario de oficio. El 14 de Junio próximo pasado se libró mandamiento de prision en forma contra el acusado, encomendándose su captura al señor Subprefecto del Cercado.

Marzo 8 de id.—Contra Facundo Aliaga p r hurto de bestias; sumario de oficio. El 28 de Junio próximo pasado se sobreseyó en el conocimiento de la causa, mandando se pase al juez de paz de 1ª. nominación del Distrito de San Marcos, para que conosca en ella y la resuelva por sus debidos tramites.

Mayo 31 de id.—Contra Ligorio Valera y otros, por lesiones, sumario de oficio. El 8 de Junio próximo pasado se cortó el procedimiento de oficio, dejando a los ofendidos su derecho expedito para que lo hagan valer con arreglo a la ley si lo tubieran á bien.

En sustanciación:

Noviembre 6 del 98.—Contra David S. Vasquez, presente en la cárcel, por homicidio, plenario de oficio. El 30 de junio próximo pasado se reiteró oficio al señor Subprefecto del Cercado para la comparecencia de testigos.

Enero 10 de 1894.—Contra Neptali Quevedo, por lesiones; sumario de oficio. El 30 de junio próximo pasado se oficio a la autoridad política para que haga comparecer á los testigos que aun no han declarado.

Mayo 4 de 1895.—Contra Aurelio Cabanillas, por violación de domicilio y otros delitos, sumario por querrela. El 30 de junio próximo pasado se oficio al juez de paz de la Magdalena para que remita un despacho en el término de la distancia y bajo apercibimiento de multa.

Julio 9 de id.—Contra Tomás Revilla y otros, por homicidio frustrado y otros delitos; sumario por querrela. El 24 de junio próximo pasado se mandó que se libre despacho al señor juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Pacasmayo para que haya saber á uno de los acusados el auto de mandamiento de prision.

Abril 13 de 1897.—Contra Apolinario Ramos y otros presentes en la cárcel por violación de domicilio y otros delitos; plenario de oficio. El 30 de junio próximo pasado se mandó recibir la información ofrecida por el defensor de los acusados.

Mayo 19 de id.—Contra José Manuel Ducos, presente en la cárcel por homicidio frustrado y hurto de reses; sumario de oficio. El 18 de junio próximo pasado se requirió al señor juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Hualgayoc para que devuelva diligenciado el despacho que se le remitió.

Setiembre 15 de id.—Contra Andrés y José Cándor Luicho, por abigeato; plenario de oficio. El 28 de junio próximo pasado, se concedió á uno de los enjuiciados su libertad bajo de fianza, mandando se eleve el auto en consulta al Superior Tribunal.

Id. 17 de id.—Contra Jnan Esteban Cabrera, por desacato; plenario por querrela. El 24 de junio próximo pasado, se elevó al Superior Tribunal por apelación del auto en que se concede su libertad en fiado.

Id. 28 de id.—Contra David Medina, presente en la cárcel por hurto de bestias; sumario de oficio. El 25 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho á los jueces de paz de San Marcos y la Encanada para la recepción de unas declaraciones.

Noviembre 10 de id.—Contra Juan Manuel Bobadilla, por hurto de alhajas; sumario de oficio. El 6 de junio próximo pasado, se ofició al señor Subprefecto del Cercado para la presentación del reo.

Id. 16 de id.—Contra Fidel Zurita y otros, por heridas; sumario por querrela. El 30 de junio próximo pasado, se mandó oficiar al señor Subprefecto para la comparecencia de uno de los acusados, para que rinda su instructiva.

Id. 14 de id.—Contra Esteban Rojas y otra, prófugos por lesiones; sumario de oficio. El 10 de junio próximo pasado, se ofició al señor Subprefecto del Cercado para la persecución de los reos.

Enero 26 de 1898.—Contra Ricardo Gálvez y otras, por lesiones; sumario de oficio. El 17 de junio próximo pasado se reiteró oficio al señor Subprefecto del cercado para la presentación de dos de los acusados que aún no han rendido sus instructivas.

Febrero 25 de id.—Contra Timo León Céspedes, por violación de domicilio y lesiones; sumario por querrela. El 27 de junio próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo.

Marzo 5 de id.—Con José Manuel Estacio presente en la cárcel, por lesiones sumario de oficio. El 8 de junio próximo pasado se requirió al señor juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Trujillo para que se sirva devuelva el despacho que se le remitió.

Idem 10 de id.—Contra Maria Purificación Tafur, por lesiones; sumario por querrela. El 30 de junio próximo pasado se pasó en vista al señor Agente Fiscal para que aprecie el mérito del sumario.

Idem 11 de id.—Contra Ciriaco Albarrán presente en la cárcel por homicidio; plenario de oficio. El 17 de junio próximo pasado se ofició al juez de paz de San Marcos que haya recibido el despacho librado para que en el término de la distancia y bajo apercibimiento de multa lo devuelva diligenciado.

Idem 21 de id.—Contra Alejandro Dias y otros por homicidio; sumario por querrela. El 16 de junio próximo pasado se puso el auto admitiendo la querrela interpuesta por el Dr. don José Cecilio Pastor, á nombre de doña Juana Rojas V. de Rojas.

Idem 30 de id.—Contra José Tantaléan presente en la cárcel y otro ausente por robo de bestias; sumario de oficio. El 17 de junio próximo pasado preataron el juramento de ley los peritos reconocedores del caballo en contrario.

Id id de id.—Contra Felix Vasques y o-

tros, por homicidio y lesiones; sumario de oficio. El 10 de Junio próximo pasado se libró el primer edicto remitiéndose un ejemplar a la Prefectura del Departamento para su inserción en el «Registro Oficial.»

Mayo 10 de id.—Contra Francisco Villanueva, por secuestro y maltratos; sumario de oficio. El 15 de Junio próximo pasado se subrogó al doctor D. Miguel A. Rojas que se halla ausente con el de igual clase don Ramón B. Menendez.

Cajamarca, Julio 15 de 1898.

José D. Contreras.

Edictos.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Saldaña (a) Bendito, vecino del Distrito de San Pablo, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta ciudad a defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por el homicidio realizado en la persona de la que fué Rosa Mondragon: teniendo entendido que si no obsta que esté prófugo para que por ello deje de perseguirle la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca á los nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos, Rudecindo, Moises y Martín Castillo, vecinos de la Provincia de Contumazá, para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido, por el delito de violación de domicilio; teniendo en cuenta que no basta que se hallen prófugos para que por ello cese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á diez y siete de Noviembre de mil ocho cientos noventa y ocho.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Eulogio Figueroa, vecino de la Provincia de Celendín, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido por el delito de lesiones en la persona de Baltazar Chávez; teniendo en cuenta que no basta que se halla prófugo para que por ello cese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á diez y siete de Noviembre de mil ocho cientos noventa y ocho.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo, y emplazo á los reos prófugos Paulino Burgos y Leobin Castañeda, vecinos de la Villa de San Marcos, para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido por el homicidio de Juan de la Rosa Paredes y lesiones injeridas á Benedicto Paredes; teniendo en cuenta que no obsta que se hallen

prófugos para que por ello cese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen

José Dolores Contreras Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca Contumazá y Celendín.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Manuel Jesus, Asunción y Nemecio Castillo vecinos del Distrito de Contumazá para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido contra ellos por los delitos de allanamiento de domicilio y secuestro en la persona de la menor Julia Arias, teniendo entendidos que no obsta que estén prófugos para que por ello les pase la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen

Daniel Arana, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Jaén y Chota.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo al reo Belisario Campos, para que en el término de quince dias, se presente en la cárcel publica de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta por el homicidio de Eulalia Gonzalez, bien entendido que no obstará el que se halla prófugo, para que la acción de la justicia recaiga sobre él.

Librado en Chota á los dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Daniel Arana.

J. M. Sanchez, Escribano de Estado.

Daniel Arana, Abogado de los Tribunales de justicia de la República y Juez de primera Instancia, de las Provincias de Jaén y Chota.

Por este presente primer Edicto cito llamo y emplazo á los acusados Liberato Toro y Angel Villegas par que se presenten en la cárcel publica de esta ciudad en el término de quince dias á contestar los cargos que se les hace por el homicidio de don Domingo Toro: con el bien entendido de que sino lo verifican, se les deparará todas las responsabilidades que les resulten.

Librado en Chota, á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Daniel Arana.

Manuel F. Guerrero, Escribano de Estado.

FORO PERUANO.

Jurisprudencia de Tribunales.

Practicada la operación pericial y aprobado el dictámen del dirimento, puede el Juez de la causa ordenar nueva tazación y sujetarse á lo que esta arroje?

Excmo. señor:

Dona Margarita Espichán poseedora de un terreno en la villa de Chorrillos contiguo á otro de la señora Matilde Meudiola viuda de Tizón pidió el deslinde de ambas propiedades, alegando que al trazar los cimientos de la pared divisoria se pretendia invadir su dominio.

Previo un ligero incidente de persona, se llevó a cabo la diligencia bajo el nombre de inspección ocular, fojas 10; los peritos de las partes emitieron sus dictámenes en sentidos opuestos, y designado perito tercero por el Juez de la causa, el ingeniero don Alejandro Carreño dirimió el desacuerdo á fojas 24, estableciendo el hecho de que la señora viuda de Tizon no ha usurpado terrenos del vecino, puesto que el área en que ha edificado es menor que la que le pertenece.

Esta operación pericial fué tachada y contra dicha á la vez en el escrito de fojas 72, al que se dió una tramitación sumaria, que el Tribunal Superior anuló por falta de fojas 122, mandando seguir el juicio de contradicción al deslinde en la vía ordinaria.

Se continuó pues la causa, conforme á la ejecutoria. Durante el término probatorio produjeron las interesadas varias pruebas, con ninguna de las que alcanzó la demandante á destruir el dictamen del perito dirimente; y aún cuando el hecho se plena con arreglo á lo dispuesto en el artículo 720 del Código de Enjuiciamientos Civiles, el Juez antes de pronunciar sentencia ordenó de oficio una nueva mensura pericial de los terrenos para que se determine si existía ó no desmembración de la propiedad ajena; fojas 219 vuelta.

Al medio de prueba, que en sí equivale á un segundo é indebido deslinde, arrojó resultados contrarios al anterior, por que el nuevo dirimente á fojas 245 vuelta concluye que la señora viuda de Tizon ocupa una área de nueve y medio metros cuadrados de terrenos que no son suyos, los que se reducirían á cinco y medio metros cuadrados si la otra señora Espichán de Aguirre aceptara el hacer uso de la pared construida.

Desestimando sin embargo, tanto este parecer como el del primitivo dirimente, resolvió el Juzgado á fojas 254 que es fundada la demanda, y que la demandada restituya á los herederos de su litigante, fallecida despues del alegato de buena prueba, el metro y quince centímetros de terrenos que ha comprendido en la reconstrucción de su rancho, debiendo hacerse la necesaria reparación para deslindar ambas propiedades.

La Ilustrísima Corte Superior de este distrito, ha revocado en el minucioso fallo corriente de fojas 277 á 281 el de primera instancia, declararon infundada la demanda, y que el lindero del terreno que tienen derecho los sucesores de la señora Espichán de Aguirre es por su izquierda la pared medianera del derecho del rancho de la viuda de Tizon, y confirmando el auto de fojas 257 vuelta, apelado también y denegatorio de la ampliación y declaratoria pedidas ante el inferior.

El recurso extraordinario de nulidad que contra una y otra parte de la resolución de vista se ha interpuesto es insostenible, porque aún dado caso de que se hubiera desvirtuado el mérito probatorio del primer dictamen dirimente, lo que no resulta del proceso, y concediendo un valor legal que no tiene, al emitido posteriormente por el otro perito tercero, el pequeño exceso que según el proviene del error del constructor de la pared y no de un propósito deliberado de usurpación, está ventajosamente resarcido ó compensado con la pérdida de otros metros, ocasionada por la desviación de dicha pared á que se contiene el último de los bien meditados fundamentos del fallo de vista.

En tal virtud, el Fiscal opina que se sirva V.E. declarar que no hay nulidad en el expresado fallo; salvo mejor acuerdo.

Lima, Abril 21 de 1898.

ARBAYZA.

Lima, Julio dos de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal, por los fundamentos de la sentencia de primera instancia, de fojas 51, su fecha, Diciembre veintuno de

mil ochocientos noventa y seis, declararon haber nulidad en la sentencia de vista de fojas doscientas setenta y siete, su fecha, veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado, y reformandola, confirmaron la cita de primera instancia, por la que se declara fundada la demanda interpuesta por dona Margarita Espichán, y en consecuencia, que dona Matilde Mendiola de Tizon esta obligada á restituir á los herederos de aquella, el metro y quince centímetros de terreno, que ha comprendido en la nueva construcción de su rancho, debiendo hacer la debida separación para deslindar ambas propiedades; y los devolvieron.

Sánchez.—Corzo.—Elmore.—Solar.—Paredes.

Foro Peruano.

JURISPRUDENCIA DE TRIBUNALES

Quando los que se dicen herederos del intestado no presenten título á la sucesión, se abrirá la vía ordinaria.

Excmo. señor:

En los autos está probado el fallecimiento intestado de dona Magdalena Cuentas viuda de Puno, pero no se ha probado quienes sean sus herederos, pues si bien están todos conformes en que dona Juana Cuentas viuda de Bustamante fué hermana legítima y entera de la fallecida, no obstante la falta de documentos, no se ha recibido á prueba la oposición del Presbítero don Nestor y de su hermana dona Manuela Cuentas, que dicen ser sobrinos carnales de la fallecida y coherederos por representación con su tia dona Juana.

En concepto del señor Fiscal está arreglado á la ley el auto de vista de fojas 88, que confirma el apelado de fojas 57, en cuanto declara haber fallecido intestada dona Magdalena Cuentas, y puede declarar V.E. no haber nulidad en esa parte, pero que hay nulidad en cuanto á la declaración de los herederos, por que no se ha recibido á prueba la oposición de don Nestor y su hermana, como lo ordena el artículo 1304 del Código de Enjuiciamientos, ni está probado el entroncamiento de los opositores, así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1307 del citado Código debe procederse á dilucidar la controversia en la vía ordinaria depositándose los bienes con citación de los interesados, salvo mejor acuerdo.

Lima, Abril 22 de 1898.

GALVAZ.

Lima, Julio veinticinco de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon no haber nulidad en la resolución de vista; de fojas 88, su fecha, 15 de diciembre del año último, en cuanto, confirmando la de primera instancia, de fojas 57 vuelta, su fecha 13 de enero del mismo año, declara que dona Magdalena Cuentas, murió intestada; declararon haberla en lo demás que dicha resolución contiene, mandaron que depositándose los bienes de la intestada, se ventilen en la vía ordinaria los derechos que puedan tener los parientes de la nombrada dona Magdalena Cuentas; y los devolvieron.

Sánchez.—Velez.—Elmore.—Jimenez.—Ortiz.—de.—Zevallos.

Foro Peruano.

Jurisprudencia de Tribunales.

Los desfalcos de los administradores de bienes nacionales, en el periodo en que circuló el billete, se computarán por la relación que existía entre la moneda de papel y el sol de plata.

Excmo. señor:

Tenemos como hechos radicales plenamente justificados que el doctor don Maximo Tapia fue Tesorero del Colegio de la libertad de Moquegua, que al cesar en ese cargo en marzo de 1877, resultó contra el un cargo de 24, 857 soles, que este saldo tiene que considerarse precisamente en billetes fiscales, que el Tesorero del H. Concejo Departamental de Moquegua empleó medidas coactivas contra el Doctor Tapia por el Colegio una dependencia de ese concejo, y por consecuencia de esa ejecución entraron á poder del Colegio los valores ó cantidades, siguientes: 13, 350 soles 58 centavos plata como precio de adjudicación del fundo «Corpanto», S. 9. 930—55 como valor de adjudicación de las fincas del «Pedregal», y 2, 640—55 que entregó el doctor Tapia en la Caja Fiscal de Arequipa para completar así los 25. 932 23 que al final del juicio se liquidó contra el doctor Tapia, considerando ya la deuda primitiva y los gastos judiciales.

Llegadas las cosas á ese punto entablo el doctor Tapia el respectivo juicio ordinario para que se declare la nulidad de todo lo actuado en el coactivo y para que como consecuencia se hagan las declaraciones que indica en favor de su derecho.

La primera cuestión de derecho que para ello se ha provocado, es la relativa á facultad con que el Tesorero Departamental hubiese empleado esas medidas coactivas; pero el Adjunto cree, que no tratándose del ejercicio de esa jurisdicción por persona á quien en ningún caso ó por ningún motivo le estuviese concedida, es decir de una persona notoriamente incompetente para el ejercicio de esa clase de actos, deben atenderse á los hechos consumados, supuesto que el doctor Tapia no supo defenderse provocando en forma y para obtener la debida resolución, la competencia á que se refiere el artículo 393 del Código de Enjuiciamientos. El doctor Tapia habló en repetidos escritos de la incompetencia del Tesorero pero nunca formuló el respectivo artículo y apesar de eso siguió haciendo pedidos sobre lo principal de la ejecución apelando solo á la autoridad del Supremo Gobierno que le fué adversa.

Bajo esta base, este Ministerio considera el presente juicio como el ejercicio de la facultad que al ejecutado concede la ley para comprobar en un juicio ordinario que se le ha cobrado lo que no debió ó mas de lo debido. En este sentido se simplifica mucho esta dilatada cuestión judicial: que lo debido por el Dr. Tapia eran billetes, se manifiesta por la época en que ejerció el cargo de administrador del Colegio de Moquegua, por la fecha en que se dió el corte y tanteo de libros para fijar el estado de los, por las declaraciones que obran en el cuaderno 2.º y sobre todo, por la resolución del mismo Tesorero ejecutor, que así lo consigna en los actuados que corren á fojas 88, fojas 89 y 113 vuelta del cuaderno 1.º. Si la suma debida en marzo de 1887 fue en billetes claro es que no ha podido reclamarse en plata por el mismo valor numérico y esto no necesita de mas desarrollo ante los principios de justicia, de equidad y de jurisprudencia prácticas.

Comprobado está tambien que la base del remate de los bienes embargados fué en plata sellada y los dos tercios de las respectivas sumas de tasación fueron las que sirvieron para la adjudicación de esos bienes al indicado Colegio.

Bajo esos principios, lo legal es declarar: 1.º. Que se compute la deuda del doctor Tapia en moneda de plata al tipo que tenían los billetes en 31 de marzo de 1877, y que se forme su cargo á favor del Colegio 2.º. que se fije la suma total de lo que percibió el Colegio en plata con motivo de la ejecución; 3.º. Que el exceso de esta suma sobre la anterior si la hay, se reembolse al doctor Tapia con los respectivos intereses legales desde la fecha de la adjudicación del bien que le hubiere producido el exceso; 4.º. Que para todo ello, se practique la debi-

da liquidación por peritos.

Por las consideraciones alegadas opina el adjunto que V.E. declare la nulidad de la sentencia de vista y reformandola á la vez que revocando la de primera instancia, fallar la presente causa, haciendo las declaraciones antes expresadas, salvo el mas ilustrado juicio de V.E.

Lima, Abril 18 de 1898.

Aramburu.

Lima, diciembre quince de mil ochocientos noventa y tres.

Vistos: en discordia de votos, concordada en parte al tiempo, de la votación de conformidad con el dictamen del señor Fiscal cuyos fundamentos se reproducen; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas 172, su fecha 15 de Setiembre de 1890 en cuanto revoca la de primera instancia de fojas 91, su fecha, 25 de Abril de 1888, y declara sin lugar la nulidad del juicio coactivo á que se contrae la acción entablada por el doctor Tapia; declararon haber nulidad en la referida sentencia de vista en la parte que revoca la de primera instancia que declara que el descubierto del doctor Tapia debe entenderse por el valor que los billetes tenían en su relación con la moneda metalica; y reformandola en esta parte, mandaron que la deuda del doctor Tapia se compute en billetes fiscales por el valor que éstos tenían en relación al sol de plata en 31 de marzo de 1877, que de la suma total que percibió el colegio en plata, con motivo de las fincas rematadas se deduzca el saldo á cargo del doctor Tapia, ya referido, y que el exceso se reembolse á este con los respectivos intereses legales desde la fecha en que fué adjudicadas las fincas al colegio, que se practique al efecto la respectiva liquidación por peritos; ordenaron el reintegro del papel sellado, y los devolvieron.

Sánchez.—Guzmán.—Espinoza.—Corzo.—Elmore.—Lama.—Quiroga.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Policía.

Oficio comunicando que don Ramón Campos ha sido nombrado Sub-Inspector de la G. Civil de este Departamento.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General

Oficio comunicando que el Dr. D. A. Quintanilla ha renunciado la Vocalía de la Corte Superior de Cajamarca, para que fue nombrado en 25 de Octubre último.

Sección Departamental.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Cercado de Cajamarca, á don C. Vasquez.

Relación de los mayores contribuyentes de la Provincia de Cajamarca.

Ora de los Concejales sorteados.

Manifiestos de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajabamba, por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre últimos.

Otro de la Beneficencia Pública de Cajamarca, por el mes de Octubre del presente año.

Razon de causas.

Edictos de los señores Jueces de 1.ª Instancia; doctor don N. Burga y doctor don José D. Contreras emplazando á varios reos.

Otros del de Chota y Jaén.